



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento
Radicación Nº: 700013333003 – 2014-00066-00
Demandante: Luz Merly Vázquez Molina
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 26 de agosto del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$495.033** de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte demandante de conformidad a lo ordenado en proveído calendado 24 de febrero del 2017, la cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia que dio por terminado este litigio (\$9.040.661,68).²

0.05: Corresponde al 5% de dichas pretensiones.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$9.040.661,68 \times 0.05 = \$452.033$$

¹ Folio 156 a 172 del C. Ppal.

² Respaldo del folio 171 del C. ppal. No. 1

En suma, las agencias en derecho en el presente asunto son Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Tres Pesos (**\$452.033**)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación Agencia Nacional ³	\$8.000
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.000
Notificación al Departamento de Sucre ⁵	\$2.000
Notificación a Fiduprevisora ⁶	\$8.000
Notificación al Fomag ⁷	\$8.000
Notificación al Ministerio de Educación ⁸	\$8.000
Notificación a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre ⁹	\$2.000
Oficio No 603 dirigido al Departamento de Sucre ¹⁰	\$2.500
Oficio No. 919 dirigido al Departamento de Sucre ¹¹	\$2.500
Total Gastos del Proceso	\$43.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 26 de agosto del 2016 es **Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil treinta y Tres Pesos (\$495.033)**, que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

³ Folio 46 y 76 del C. ppal.

⁴ Folio 47 y 72 del C. ppal.

⁵ Folio 48 y 73 del C. ppal.

⁶ Folio 49 y 74 del C. ppal.

⁷ Folio 51 y 77 del C. ppal.

⁸ Folio 51 y 77 del C. ppal.

⁹ Folio 52 y 78 del C. ppal.

¹⁰ Folio 132 y 133 del C. ppal.

¹¹ Folio 136 y 140 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral sexto de la Sentencia fechada 26 de agosto del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza